

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

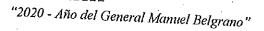
Boletín Nº 1200

3 de julio de 2020





Municipalidad de Villa Gesell Honorable Concejo Deliberante



2974

FECHA DE SANCION: 26 de Junio de 2020.-NUMERO DE REGISTRO: 2835 EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-13062/20.-

VISTO:

El Expediente Letra D - Nº 13062/20 presentado por el Departamento Ejecutivo que solicita convalidación del Decreto1426/20, referido a normar las consecuencias que devienen por parte de aquellos que autorizados a ejercer el comercio que no cumplan los protocolos citados en el Decreto 1363/20. Y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del presente, el Intendente Municipal solicita la convalidación del Decreto municipal Nº 1426/20 el cual se adjunta a fojas 2 del presente.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º:Convalídese el Decreto Municipal Nº 1426/20 para normar las a ejercer el comercio que no cumplan los protocolos citados en el Decreto 1363/20 donde se autoriza al Partido de Villa Gesell a las actividades enmarcadas en la Fase 5 de la Resolución Provincial 260/20.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.----

SECRETARIATIO.D.

Honorable Concejo Deliberante
Aunicipalidad de Villa Gesell

CE

ZULOAGA MARIA MARTA
PRESIDENTE H. C.ID.
Hoborable Concelo Deliberable
Municipalidad do Villo

Villa Gesell, 3 de julio del 2020.

Promulguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

ANGELIKI CRISTIAN LECHANDO Jele de Gabinelo Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa Gasell

Villa Gesell, 3 de julio del 2020 REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (2974)

ANGELINI CRISTLIN LEONARDO Jeje de Gabinete Municipalidad de Vila Gesoli





1426

Villa Gesell,

VISTO:

El Decreto 1363/20 en donde se establece la autorización en el Partido de Villa Gesell de las actividades enmarcadas en la Fase 5 de la Resolución Provincial 260/20; CONSIDERANDO:

Que se hace necesario normar las consecuencias que devienen por parte de aquellos que autorizados a ejercer el comercio que no cumplan con los protocolos citados en el Artículo 4º del Decreto enunciado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1º: Establécese la sanción de clausura preventiva y multa de cuatro mil ---quinientos (4500) mult para aquellos comercios que no acataren los protocolos citados en el Artículo 4º del Decreto 1363/20 en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta ante la situación de coronavirus (COVID 19) en el todo el Partido de ARTICULO 2º: Determinese que la clausura preventiva establecida en el Artículo ----anterior se mantendrá vigente hasta tanto se adecuen los parámetros establecidos en los protocolos citados en el Artículo 4º del Decreto 1363/20 en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta ante la situación de coronavirus (COVID 19) en el todo el territorio del Partido de Villa Gesell.---ARTICULO 3º: Determínese que en caso de reincidencia en el incumplimiento, la multa señalada en al Articulo 1º estará determinada en nueve mil (9000) mult.-ARTICULO 4º: El presente se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.-ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.----ARTICULO 6°: Cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.

> GELTNI CRISTIAN/LEGHARDO Jefe de Gabinete/ Municipalidad de Villa/Gesell

Dr. GUSTAYO BARRERA Intendente Municipal Municipalidad de Villa (krseli

